nm

En dho dia mes y año Yo el Ssno notifique el auto de decreto de esta otra parte a Graui A de Salmeron de Poustario del Pasto de esta Villa en su persona doy fee

Luis Daroca Marin

fee

En cumplimto del decreto que precede en el dia de su fecha se despacho la libranza que por el se manda y para que conste lo pongo por fee y dilixa

Luis Daroca Marin

Decreto de 11 de Mayo sobre la compra de trigo

En la Villa de Cieza en Beinte y uno de Mayo de Mill setezientos y Nueve los Señores Capp.n Dn Garcia Remirez de Arellano Cau.o del Orden de Santiago Governador y Justicia Maior de este partido Por Mag.d Dn Fern.do de Marin Perez Pinero Alferez Maior; Dn Mathias Marin Blazquez y Padilla Alg.l maior en propiedad; Dn Fran.co Hordones y Marin; Dn Antto Buitrago y Angosto; Dn Ynes Fg.la Dn Mig.l Ruiz Soler; Dn Juan Buitrago y Aguilar y Dn Manuel Marin Talon Procurador Sindico General Rexidores Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Serv.o de Dios Nro Sr Bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te que en consideracion de que por la falta general de granos para que no falte un abasto tan principal como el de el pan es asido preciso esta Villa dar diferentes providencias en razon de la busca y compras del trigo y a causa de aver tomado subida estimacion y ser preciso proporcionar a ella la venta del Pan para que no se le siga perdida ni perjuicio hecho nuevam.te empleo de trigo a precio de cinquenta rs fanega que es el mas moderado a que en el tiempo p.te se vende en este Reino y que en su consideracion de que abia